

Y q los apendados ayá en gado

Los apendados por Concejo ayá y tenga en gado q pende y
tiene aexpaigo todos los pendas y en gados q se ayá a faser
por ffecho dlas arlonas y talas de gada de la buesta et l ayá
por pados de su t bazo de Eneco el ptedura y leuante aexpaigo d
el cao y pte d l cao como dlos ocs de gidas y de pnots de fereda
do el diecimo q si despues dta pteda ffecha de ostras justas si fi
siera p dnt o deyas q el no pteda d l du diecimo ninguna cosa q
su voluntad Saluo si por a venta entendra q ayá mester me
supa a su conofeça y agtto q lo pague los mal fechos ayey fuera p dnt

Y q ningunos no faga dano en la puente mayor en elas ocs

Ningunos non sea osado de rajar qbrar ni fferir a lochillo ni a dnt
ni a acadu en la puente mayor de Concejo ni en ninguna otra puente
dlas buestas por q faser q algu dano ni tomar ni leuante de piedras
ni adiellos ni en gado ffecho ni maderes ninguna p pena a todos qellos
q lo fferiere q pchen por Calona por cada ves qy m q enedare
y satisfasieren el dano q q fferiere

Esta misma pena ayá todos qellos q leuante piedras de balsas o de
lugars agenos q toa acusador q acusare end a alguno q ayá la
mentad dta arlonas

Y q ningunos no osen lasuados de vna agena

Ninguno non sea osado de arger ni de tomar lasuados de vna agena
sin voluntad d l dñor ni plantas en gadas de arboles en ningun lugr